REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220042600

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Despacho tiene por notificados en debida forma a los ejecutados Cristian David Martínez Rueda y Libia Yamile Rueda Castro del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme a la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., surtidas a éstos con resultado positivo y arrimadas al plenario por la parte ejecutante (fls. 64-101), sin que, en el término legal concedido, contestaran la demanda o propusieran excepciones. Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y como quiera que se encuentran satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibidem* **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado, en contra de los demandados Cristian David Martínez Rueda y Libia Yamile Rueda Castro.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ejusdem*.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de $267.000 como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

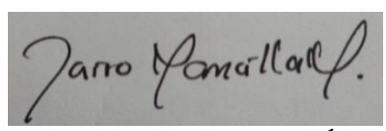

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 109 de fecha 30 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA